

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, San Gil, dieciocho (18) de abril de dos veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 68679305001-2023-00165-00

Dado que quien funge como representante legal de la entidad demandada se ha pronunciado frente a la orden impartida en auto del 16 de abril último, esto es y ha manifestado bajo la gravedad del juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el art. 151 del C. G. del P., este Despacho considera pertinente la petición elevada para que se le conceda el beneficio del amparo de pobreza. Por lo brevemente expuesto el Juzgado **DISPONE**:

1º. Conceder el amparo de pobreza solicitado por quien funge como representante legal de la demandada **PCN TECNOLOGIA S.A.S.**, representada legalmente por NELSON POVEDA CAMACHO.

2º. A voces de lo señalado en el inciso segundo del art. 154 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7 del art. 48 *ibídem*, se **DESIGNA** como apoderado de **PCN TECNOLOGIA S.A.S.**, al abogado **CARLOS ARTURO LOPEZ GARCIA**.

3º. Efectúese la comunicación al abogado designado en la forma señalada en el inciso primero del art. 49 del C. G. del P.

4º. Al designado adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a

la comunicación de esta designación, so pena de las sanciones a las que alude el inciso tercero del art. 154 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ca863c528589414b5741d9343ffd911ac5bcedb7f0bcd80f686981e5f58a72**

Documento generado en 18/04/2024 05:43:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>